



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (21-02-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **KAREN LUZ MARTÍNEZ PÉREZ**, contra **CONSORCIO ALCANTARILLADO COMUNA 10 NIT: 900846652-8** conformado por **LA SOCIEDAD CONSTRUSOCIAL S.A.S. GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN, TCHERASSI & LIBREROS INGENIERIA S.A.S y/o T y J INGENIERIA S.A.S, CONSTRUBAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA, ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** y Solidariamente el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

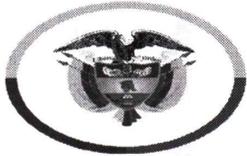
RAD. 44.001.3105.002-2021-00062-00

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **KAREN LUZ MARTÍNEZ PÉREZ** a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **CONSORCIO ALCANTARILLADO COMUNA 10 NIT: 900846652-8** conformado por **LA SOCIEDAD CONSTRUSOCIAL S.A.S. GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN, TCHERASSI & LIBREROS INGENIERIA S.A.S y/o T y J INGENIERIA S.A.S, CONSTRUBAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA, ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** y en Solidaridad el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería a la doctor **PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. N°84.033.852 y T.P NO 164.610 expedida por el C.S de la J como apoderado especial de la señora **KAREN LUZ MARTÍNEZ PÉREZ** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

En ese sentido, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos a los representantes legales de la entidades que conforman el consorcio demandado o quienes hagan sus veces, conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por

el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Como quiera que entre las entidades demandadas se encuentra incluida una de derecho público, en este caso **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, se deberá notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificaciones en los buzones electrónicos establecidos para tal fin.

NOTIFICACIONES:

CONSTRUSOCIAL S.A.S. persona jurídica, recibe notificaciones y comunicaciones en la Carrera 1C Centro 22-58 Piso 8 Bodega, de la ciudad de Santa Marta- Magdalena, Teléfono fijo comercial N° 4231714, Teléfono Móvil 3188430358, Correo electrónico: villanauta@yahoo.com

TCHERASSI & LIBREROS INGENIERIA S.A.S. y/o T y J INGENIERIA S.A.S, persona jurídica, recibe notificaciones y comunicaciones en la Carrera 46 N° 74- 45 oficina 2 Edificio ABS de la ciudad de Barranquilla –Atlántico, Teléfono fijo Comercial 3852889. Correo electrónico: cguzman@mssccorporations.com

CONSTRUBAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA, persona jurídica, recibe notificaciones y comunicaciones en la Calle 16 N°7A- 13 de la ciudad de Riohacha. -La Guajira, teléfono fijo comercial N° 7287503. Correo electrónico: construbal@hotmail.com

ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S persona jurídica recibe notificaciones y comunicaciones en la calle 145A N° 17-33 de la ciudad de Bogotá

D.C. Correo electrónico: info@estudiostecnicos.com.co

GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN. Persona Natural, recibe notificaciones y comunicaciones en la Carrera 1C N° 22-58 Edificio Bahía Centro Apartamento 703 de la ciudad de Santa – Marta- Magdalena. Teléfono fijo comercial N°3188430358. Correo electrónico: villanauta@yahoo.com

Departamento de La Guajira. notificaciones@laguajira.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 21 FEB 2022
se notifico por 26 en el estado
Nº 18 de fecha 22 FEB 2022